



AYUNTAMIENTO DE BOROX

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

D., con Documento Nacional de Identidad núm. Expedido enel de de 2. por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones en las que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que me encuentro inculgado o procesado.
- b) Que he sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- c) Que me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los tres últimos años a esta fecha.

(1).....
.....
.....
.....

En Borox, a de de 2.017

El Declarante

(1) Se rellenará sólo en el caso de que el declarante se encuentre comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c), haciendo expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

CODIGO PENAL

Art. 302

Serán castigados con la pena de prisión mayor y multa de 601,01 a 6.010,12 €, el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

.....

4º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303

El particular que cometiere un documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de prisión menor y multa de 601,01 a 6.010,12 €.

NOTA

Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.